



OTI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036 -2025-A-MPL-N

Nauta, 10 de abril del 2025

VISTO:

Que, mediante **PROVEÍDO N° 4737-2025-GM-MPL-N** fe fecha 10 de abril del 2025; Que, mediante **OFICIO N° 754-25-GIDU-MPL-N**, de fecha 10 de abril del 2025; Que, mediante **INFORME 024-2025-SGI-GDTI-MPL-N**, de fecha 10 abril 2025; Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 375-2025-GM-MPL-N**, de fecha 08 abril 2025; Que mediante **OFICIO N° 0580 -2025-OGPP-MPL-N** de fecha 08 abril del 2025; Que, mediante **INFORME N° 0533-2025-Op-OGPP-MPL-N/NJNG**, de fecha 08 abril del 2025; Que, mediante **INFORME LEGAL N° 319-2025-OGAJ-MPL-N**, de fecha 10 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; remite la Opinión, **Declarando Procedente: la APROBACIÓN**, de la INCORPORACIÓN DE TRASFERENCIA DE PARTIDAS, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Desagregación de los Recursos, autorizado en el numeral 1.1 mediante **DECRETO SUPREMO N° 064-2025-EF**, de fecha 05 de abril del 2025, por la suma total de S/ 2'641,254.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100), para financiar la continuidad de inversión del CUI N° 2566428 "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de salud de San Joaquín de Omagua del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto; y los distintos gastos e inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa, es la capacidad de organizarse a sus planes de desarrollo local.

Que, el Artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 - Establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los Asuntos de carácter Administrativo.

Artículo 44° - Financiamiento de inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud.

Numeral 44.1 - Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/173'817,395.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar la ejecución de las inversiones detalladas en el Anexo III "Inversiones priorizadas del primer nivel de atención" de la presente ley, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Numeral 44.2 - Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, previa suscripción del convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión actualizado o por el monto pendiente de financiar respecto al costo total de la inversión actualizado, y debe precisar: i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte de cada entidad involucrada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





Numeral 44.3 - Las propuestas de decreto supremo en el marco del presente artículo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de enero de 2025.

Numeral 44.4 - Las inversiones financiadas en el marco del presente artículo deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud sobre: i) el cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas, las normas técnicas que le sean aplicables y los criterios de priorización aprobados por el sector, ii) su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del sector y iii) contribuya al fortalecimiento del primer nivel de atención a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, así como con lo dispuesto por el sector

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece que, respecto al control del gasto público, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Establece en su artículo 31, Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, 31.4 - Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, mediante el artículo 45° - Modificación presupuestaria Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, mediante el artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha





facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con fecha 05 de abril del 2025, se publica, el DECRETO SUPREMO N° 064-2025-EF, por el Ministerio de Economía y Finanzas, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2'641,254.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales".

Que, mediante proveído N° 4737-2025-GM-MPL-N fe fecha 10 de abril del 2025, el Gerente Municipal, Remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Elaborar la Resolución "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de salud de San Joaquín de Omagua del Distrito de Nauta - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto".

Que, mediante Oficio N° 754-2025-GIDU-MPL-N, de fecha 10 abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Remite al Gerente Municipal; Solicitando la Incorporación del Presupuesto para el Acto Resolutivo y Distribución de Gastos Específicos para la Incorporación de la Meta para el año fiscal 2025, de la Obra, "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de San Joaquín de Omaguas del Distrito de Nauta Provincia de Loreto" con CUI N° 2566428.

Que, mediante Informe N° 024-2025-SGI-GDTI-MPL-N, de fecha 10 de abril del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, remite al Gerente de Desarrollo Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, la Distribución de Gastos de Acuerdo a la Trasferencia Presupuestal del Gobierno Central; para la incorporación de la meta para el año fiscal 2025 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la capacidad resolutiva del puesto de salud de san Joaquín de Omaguas del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto con CUI N°2566428 de lo cual debemos precisar lo siguiente:

Que, la Distribución de Gastos Especifica para la Incorporación de meta del año 2025, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2025-EF, corresponde a la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta una transferencia de fondos del Gobierno Central por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/2'641,254.00) para la Continuidad de Inversión en favor de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la capacidad resolutiva del puesto de salud de san Joaquin de Omaguas" del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto con CUI N°2566428.

Que, mediante Memorándum N° 375-2025-GM-MPL-N, de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente Municipal; remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando la Incorporación y Desagregación de los Recursos Autorizados, mediante D.S. N 064-2025-EF. de fecha 05 de abril del 2025, para Financiar la Continuidad de Inversión del "Mejoramiento y Ampliación de la capacidad resolutiva del puesto de salud de san Joaquin de Omaguas" del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto con CUI N°2566428.

Que, mediante Oficio N° 0580-2025-OGPP-MPL-N, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, Remite al Gerente Municipal, Solicitado la Desagregación de Gastos y el Acto Resolutivo para Incorporación Presupuestal., en aplicación de artículo 2° del Decreto Supremo, que establece que, los Titulares del Pliego aprueban mediante acto resolutivo, la Desagregación de los Recursos Autorizados a nivel Programático dentro de los 05 días, calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Que, mediante Informe N° 0533-2025-OP-OGPP-MPL-N, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite al el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, solicita el Acto Resolutivo para Incorporación Presupuestal y la Distribución de Gastos, siendo el administrador de la Obra Determinara a través





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en aplicación de numeral 1.1 del Artículo Uno y Artículo Dos, del Decreto Supremo, que establece que los Titulares del Pliego aprueban mediante acto resolutivo, la Desagregación de los Recursos Autorizados a nivel Programático dentro de los 05 días, calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Que, La Oficina General de Asesoría Jurídica; mediante **INFORME LEGAL N 319-2025-OGAJ-MPL-N**, de fecha 10 de abril del 2025, Declarando Procedente; la **APROBACION**, de la **INCORPORACION DE TRASFERENCIA DE PARTIDAS**, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Desagregación y Distribución, de los Recursos, Autorizado en el numeral 1.1 Mediante **DECRETO SUPREMO N° 064-2025-EF**, de fecha 05 de Abril del 2025, por la Suma Total de **S/. 2'641,254.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100)**, para financiar la continuidad de inversión del CUI N° 2566428 "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de salud de San Joaquín de Omagua del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto".

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y con la Visaciones de las Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA INCORPORACION DE TRASFERENCIA DE PARTIDAS, en el Presupuesto del Sector Publico para el año 2025, mediante la Desagregación de los Recursos, Autorizado en el numeral 1.1 mediante **DECRETO SUPREMO N° 064-2025-EF**, de fecha 05 de Abril del 2025, por la Suma Total de **S/.2'641,254.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100)**, para financiar la continuidad de inversión "Mejoramiento y Ampliación de la capacidad resolutiva del puesto de salud de san Joaquin de Omaguas" del Distrito de Nauta Provincia de Loreto - Departamento de Loreto con CUI N°2566428.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA DISTRIBUCION DE GASTOS ESPECIFICA INCORPORADO, en la meta del año 2025, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2025-EF, corresponde a la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta una transferencia de fondos del Gobierno Central por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 2,641,254.00)** para la Continuidad de Inversión en favor de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la capacidad resolutiva del puesto de salud de san Joaquin de Omaguas" del Distrito de Nauta Provincia de Loreto - Departamento de Loreto con CUI N°2566428.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGESE, el cumplimiento de la Presente Resolución, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación del documento y/o anexo aprobado en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta: www.muninauta.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

